

D^o Francisco de Aldape Secretario del juzgado municipal de esta villa de Mondragón:

Certifico: Que en el libro del Registro civil correspondiente a la sección de defunciones que se halla a mi cargo se encuentra al folio primero vuelto una inscripción con el número uno que a la letra dice así:— En la villa de Mondragón a los nueve de la mañana del día trece de octubre de mil ochocientos setenta y siete ante D^o Vicente Oquendo Jefe municipal, y D^o Francisco Aldape Secretario, compareció D^o Tomas Usasumendi Casado, natural de esta villa de Mondragón, fernán municipal de la misma Provincia de Guipúzcoa, mayor de edad, casado, domiciliado en esta villa Calle de Yturri número veinte y nueve Marto segundo, manifestando que D^o Camilo Wiguiri y Usasumendi, natural de esta villa, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la casa que habita el declarante falleció a las cuatro y media de la mañana del día de hoy en su domicilio, a consecuencia de Hipertrofia del ligamento, de lo cual daba parte en debida forma como habitante de la expresada casa:— En vista de esta manifestación y de la certificación facultativa presentada, el Sr. Jefe municipal dispuso que se extendiere la

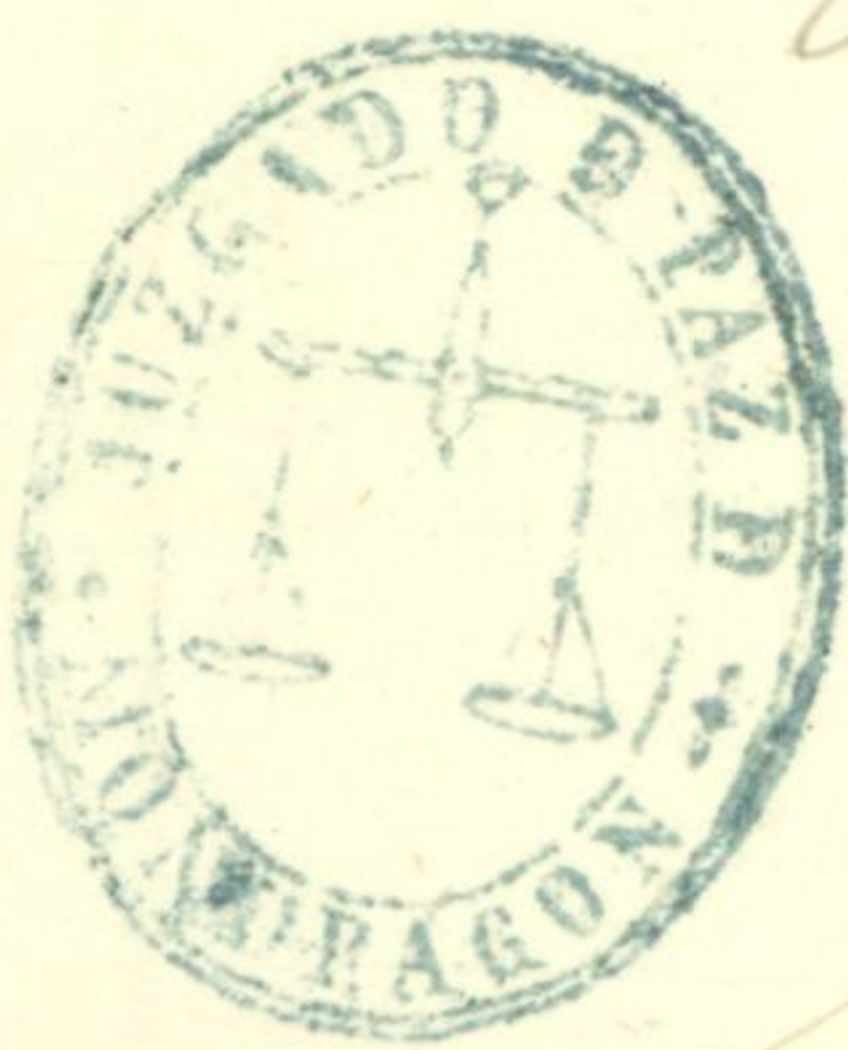
presente acta de inscripción consignándose
en ella además de lo expuesto por el de
dorado y en virtud de las noticias que se
han podido adquirir las circunstancias sigui-
entes:— Que la referida finada era viuda
en el acto del fallecimiento de D.ⁿ Manuel
de Velasco y Alvarez natural de la ciudad
de Vitoria, provincia de Alava, habiendo
tenido de este matrimonio seis hijos Me-
nados Calisto, Toribio, Valde, Pablo, Bo-
nifacio y Juana, de los cuales fallecieron los
tres primeros y la quinta y los restantes
Pablo y Juana viven en compañía de su
tía política D.^a Maria Robbena en la ciu-
dad de Vitoria. Que era hijo legítimo de
D.ⁿ Manuel Maria Uguzi propietario y de D.^a
Toribio Uguzalde, que existieron de unile-
ados en esta villa, hoy difuntos. Que otorgó
testamento en la ciudad de Vitoria ante
el Notario D.ⁿ Manuel Gonzalez de Echave-
rri, en veinte y uno de junio de mil ochocientos
setenta y siete, y que a su cadáver
se había de dar sepultura en el Cemente-
rio de Santa y sebel de la ciudad de Vitoria.
Quien testigos presenciales Francisco Garmendi
natural de esta villa de clero de regon, mayor
de edad, casado, veintita o veintidos en la mis-
ma, Calle de Guernio, Manuel Cuatrecasas y
D.ⁿ Martin José Arceaga, natural de esta
villa, mayor de edad, casado, propietario

dominicas tambien en la misma, Calle de 2^a de
 vian numero veinte y tres. - Leida integra-
 mente este acta, e invitados las personas que
 deben subscribirlo e que la leyeron por si
 mismas, si en lo creian conveniente, se es-
 tampo en ella el sello del juzgado munici-
 pal y la firmaron el Sr. Juec el declarante y
 los testigos; y de todo ello como Secretario Cer-
 tifico. - Vicente Oquendo Tomas y Garra mendis fran-
 cisco y Garra mendis Martin Juec Aldape, Francisco
 Aldape. - Hay un sello al margen del juzgado
 municipal de esta villa.

Concuerda fielmente con su original y pone que existe
 donde convenga copias la presente que firmo con el
 V.^o B.^o del Sr. Juec municipal en Mondragon a vein-
 te y cuatro de Diciembre de mil ochocientos seten-
 ta y siete.

V.^o B.^o

El Juec municipal



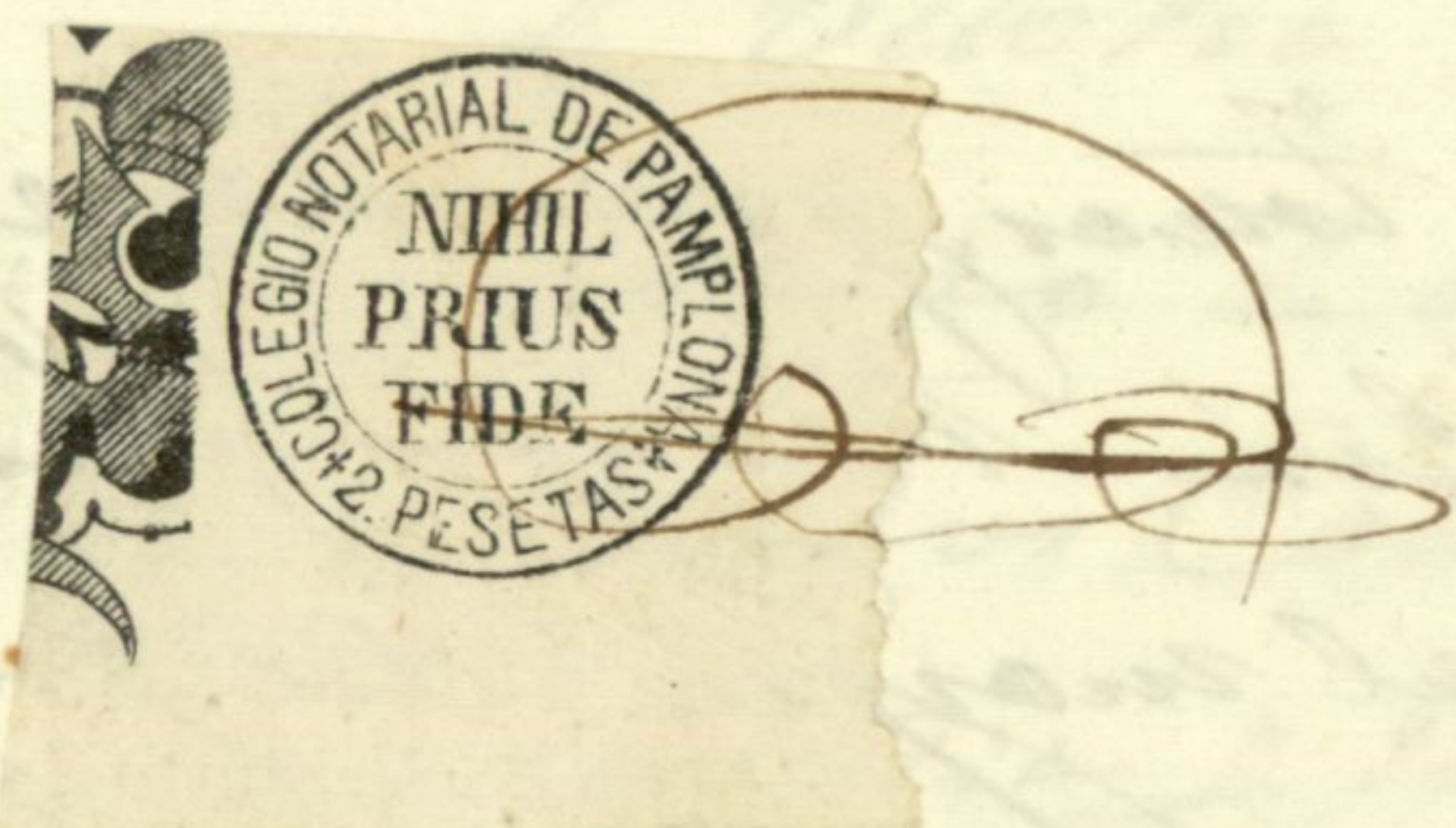
Vicente de Oquendo

Francisco Aldape

Legitimacion? Don Juan Francisco Herreru Nota-
 rio del Colegio de Saplora con residencia en
 esta villa de Vergara, Distrito del mismo nombre,
 Provincia de Guipuzcoa, donde no se usa de
 papel sellado

Doy fe: que D. Vicente de Oquendo
 y D. Francisco Aldape Juec municipal y

Secretario del Juzgado municipal respectivo de
 Mondragon, usan firma y rubrica iguales a
 las que aparecen en la certificacion precedente,
 que son al parecer de sus propios puños y por
 lo tanto legitimos. Vergara tres de Enero de
 mil ochocientos setenta y ocho



Juan Francisco Aspiaran

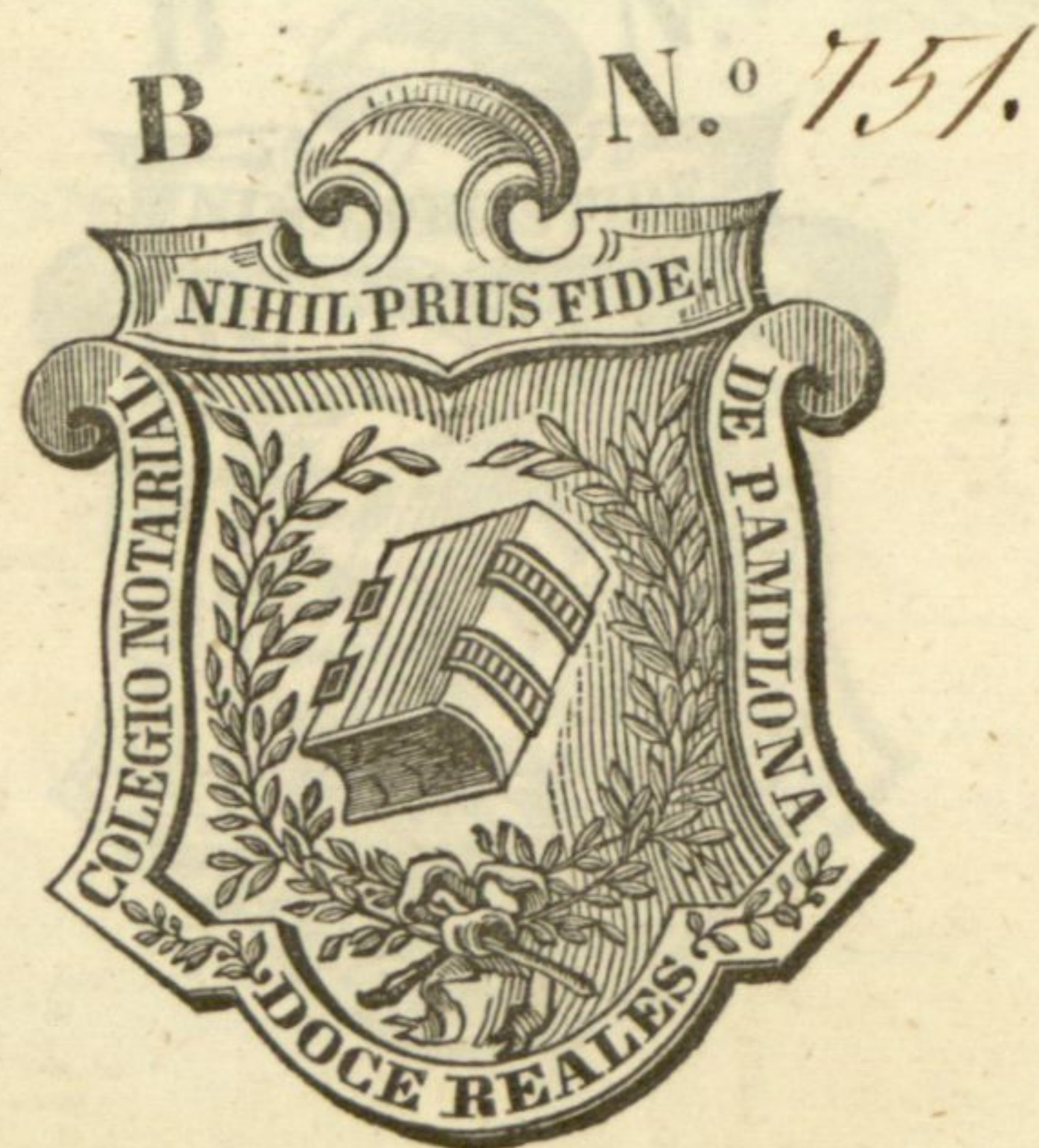
Legalizacion y Los infrascritos Notarios del Colegio
 de Pamplona, en el Distrito de Vergara, Pro-
 vincia de Guipuzcoa, donde no se usa de papel
 sellado legalizamos el siguiente firma y rubrica
 que anteceden del Notario D. Juan Francis-
 co Aspiaran. Distrito de Vergara a seis
 de Enero de mil ochocientos setenta y ocho

Ante

Don Antonio del Segura

8

Fri M. D. Guinaga



Dia 6 de Enero de 1878